

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0187
RAC. No. 765204003007- 2021- 00045- 00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS - MINIMA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, **08 MAR. 2021**

Mediante el escrito que antecede la apoderada demandante Dra. **NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ**, pretende subsanar la presente demanda de **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, la que fuera inadmitida mediante auto interlocutorio No. 0161 de febrero 26 de esta anualidad, visible a folio 11 de este cuaderno, observándose que no se subsana en debida forma, pues no se aclara en debida forma la dirección del demandado, ni se solicita en debida forma su notificación, lo que hace que no se esté subsanado en debida forma la demanda,

En consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva con medidas previas propuesta por el **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS**, en contra del señor **JAMINSON FRANCO YEPES**.

SEGUNDO: HECHO lo anterior y previa cancelación de su radicación archívese el presente asunto. Sin necesidad de desglose devuélvase los anexos a la demandante.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES



DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS
DDO: JAMINSON FRANCO YEPES
ACD.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE	
SECRETARÍA	
Palmira (Valle)	<u>09 MAR 2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>089</u> de la misma fecha.	
ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ SECRETARIO.	